

COMUNICADO INSTITUCIONAL

Las Instituciones Santo Tomás, apoyadas en la doctrina de santo Tomás de Aquino y en su trayectoria educativa de inspiración cristiana, reconocen el irrenunciable valor de la vida humana y su dignidad intrínseca.

Por ello afirmamos con Juan Pablo II que “la vida humana es sagrada e inviolable en todas sus fases y situaciones. Es un bien indivisible. Por tanto, se trata de “hacerse cargo” de toda la vida y de la vida de todos” (*El Evangelio de la vida*, 87).

En concreto, las Instituciones santo Tomás adhieren y promueven:

- una visión amplia de la persona y del actuar moral acorde con el valor de la vida humana y su dignidad intrínseca;
- instancias y acciones coherentes con el valor de la vida humana, desde su inicio en la concepción hasta su fin natural;
- una visión integral del amor, la familia y la sexualidad como respuesta a visiones parciales e inmedatistas.

Instituciones Santo Tomás. Mayo 2015

(Triple fundamentación: Biológica, filosófica y jurídica)

El tema del aborto o más bien su despenalización, está suscitando un importante debate en nuestros días en Chile. Es un tema en el que la mayor parte de los argumentos a favor del mismo están centrados en uno de los agentes más directamente implicados en la situación, la mujer embarazada. Con frecuencia se aduce el derecho que tiene la mujer a decidir sobre su cuerpo y sobre su vida, se reclama para ella el derecho a salir del trauma que ha provocado una agresión sexual, el derecho a no sufrir, a no tener que morir por dar a luz a un hijo, a que su salud no se agrave... Aunque todas estas justificaciones sean legítimas, no es el aborto el medio para conseguirlos; el fin bueno de ayudar a una mujer que se encuentra en una situación complicada a resolver su problema no justifica el medio que se pretende emplear para ello, que consiste en poner fin a la vida de un ser humano que se está desarrollando en el seno materno.

En las situaciones señaladas hay, al menos, otro implicado, y este es el ser que se está gestando en el cuerpo de la mujer, un ser que de momento no puede hablar ni expresarse como comúnmente estamos acostumbrados a comunicarnos los seres humanos pero que no por ello es menos ser humano como trataremos de demostrar en la siguiente exposición.

La pregunta fundamental es **¿Quién es el ser que se desarrolla en el seno materno?**

A. Desde la biología

En esta primera parte trataremos de responder a la pregunta sobre el estatuto biológico del embrión humano, ya sea este unicelular, preimplantado o postimplantado. A lo que sea el embrión humano desde la biología algunos dicen que se trata solamente de un conglomerado de células hasta su implantación en el seno materno y por lo tanto no sería más que material biológico a disposición del científico para realizar experimentos sin precisar cuestionamientos éticos al igual que lo haría con cualquier otro material biológico que se usa en laboratorios.

¿Qué nos dicen la biología y la embriología legítimamente del embrión humano?

Las ciencias biológicas pueden contribuir a responder esta pregunta, aportando aquellos datos que pueden adquirir desde su objeto de estudio y su metodología propia. Ellas pueden responder a la pregunta **¿Cómo y cuándo se forma y desarrolla un ser humano individual?**

El cigoto o embrión unicelular

En el proceso de la fecundación se ven involucradas de manera principal dos células especiales y orientadas la una hacia la otra, el espermatozoide y el ovocito. Por sí solas tanto el óvulo como el espermatozoide están destinadas a morir después de su liberación si no se produce la fecundación. Cada una de ellas en su núcleo contiene la mitad de cromosomas que contienen el resto de las células del organismo del que proceden, son células haploides.

Para acceder al ovocito el gameto masculino se liga a un compacto revestimiento que rodea al primero (membrana pelúcida) a través de unos receptores que hay en dicha membrana y de otros que existen en la membrana plasmática. Inmediatamente después se produce una enzima que facilita el paso del espermatozoide a través de la membrana pelúcida. El primer espermatozoide que atraviesa este revestimiento y llega a la membrana del ovocito se funde con ella y se inicia la singamia; unión de los

¹ Agradecemos el trabajo aquí realizado tanto por el Instituto Berit de la Familia, en las personas de la Directora de la Revista Berit –Mg. María Montserrat Martín-, su Director, Dr. Mauricio Echeverría, y la abogada Ángela Composto, profesora de Derecho Procesal y Familia de la Escuela de Derecho de la UST, Santiago.

gametos. En seguida se produce una activación del ovocito y se da lugar a una serie de cambios en él que culminan en el inicio del desarrollo embrionario.

Tras la singamia se forma una nueva entidad biológica, el cigoto, que comienza a operar como un sistema único, es decir como una unidad, muy similar a cualquier otra célula en fase mitótica.

Este nuevo sistema realiza ya por sí misma estas actividades:

1.- La reacción cortical: Secreción de enzimas hidrolíticas que inactivan los receptores para espermatozoides presentes en la membrana pelúcida y la endurece a fin de evitar que otro espermatozoide entre en el ovocito y también favorece el aislamiento y protección del nuevo ser en desarrollo, al evitar la influencia de factores externos que podrían interferir en la estrecha comunicación intercelular que debe darse en las primeras etapas de su desarrollo

2.- Reorganización del nuevo genoma que es el principal centro de información para el desarrollo del nuevo ser humano.

Con la unión de las dos células sexuales se completa el número de cromosomas necesarios para crear el genoma del embrión que tendrá un nuevo material genético, distinto al aportado por el padre y al aportado por la madre.

Ambos pronúcleos (masculina y femenina) se encuentran en el centro del óvulo, duplican su DNA y pierden su membrana nuclear. Inmediatamente después los cromosomas homólogos se organizan en el centro del huso mitótico para experimentar la primera mitosis del proceso de segmentación.

¿Cuáles son las características especiales de esta célula?

El cigoto es:

1.- Activo: tras la singamia se producen una serie de acciones, reacción cortical, organización del nuevo genoma, ya descritas anteriormente

2.- Existe y actúa como una **unidad**

3.- Tiene una precisa **identidad**

4.- Está intrínsecamente orientado hacia un desarrollo bien definido.

5.- Autonomía: actúa según la información contenida en su código genético

Tanto la identidad como la orientación son esencialmente debidas a la información genética de la cual está dotado, que es además el fundamento de su **pertenencia a la especie humana** y contiene un programa completamente codificado que se irá desarrollando, si no hay impedimento y que lo dota de enormes potencialidades morfogénicas que se realizarán autónoma y gradualmente durante el proceso rigurosamente orientado de desarrollo embrionario. Es de destacar que estas potencialidades no significan posibilidad de ser sino que representan las capacidades naturales intrínsecas del ser, que es ya existente, de realizar en las debidas condiciones y de modo completo su plan de desarrollo. Su núcleo está constituido por un ADN humano, pertenece a la especie humana y además es distinto al de cualquier célula del cuerpo del ser del que procedía el óvulo y distinto al ser del que procedía el espermatozoide. Esta célula es activa, se dan muchos cambios biológicos y es autónoma, se desarrolla según su propio código genético, constituido ya en la fecundación, y no según otros códigos,

La exposición de estos datos nos permite afirmar que tras la fusión de los gametos se constituye una nueva entidad biológica que es activa y que su actividad no es anárquica sino que opera como una unidad. Estamos ante una nueva célula humana, dotada de una nueva y exclusiva estructura informacional que constituye la base de su posterior desarrollo y que manifiesta que pertenece a la especie humana, tanto por sus genes como por su procedencia.

El desarrollo embrionario

Hacia el final del período embrionario ya se han establecido los sistemas orgánicos principales y la forma del embrión se modifica considerablemente pudiendo identificarse los caracteres externos principales del cuerpo. Durante el segundo mes el aspecto externo del embrión se modifica apreciablemente a causa del gran tamaño de la cabeza y de la formación de extremidades, cara, oídos, nariz y ojos. Hacia el comienzo de la quinta semana aparecen los esbozos de las extremidades superiores e inferiores en forma de yemas semejantes a palas de remo.

El periodo fetal se extiende desde la novena semana hasta el final de la vida intrauterina. Durante este período maduran los órganos formados y el embrión crece.

El desarrollo embrionario es un proceso dinámico ontogenético de un ser vivo que se inicia desde la fecundación. Se realiza por división celular, lo que implica que todas y cada una de las células que componen ese ser vivo tiene la misma copia de ADN en su núcleo, que es la que se constituyó en el momento de la fecundación. A medida que se van multiplicando las células estas adquieren vías de especialización distintas según el lugar y el momento en el que se encuentran. La diferenciación celular está regulada por la expresión de los distintos genes que se encuentran en el patrimonio genético ya constituido desde el momento de cigoto. Los cambios en la morfología del nuevo ser hacen que este reciba distintos nombres como cigoto, mórula, blastocisto, gástrula, feto. Son etapas sucesivas que no representan ningún cambio cualitativo, sino de crecimiento en todos los órdenes. Se trata del mismo ser que se constituyó en la fecundación aunque con una figura distinta. (Recordar que la figura en los seres vivos es un accidente no es sustancia, por lo tanto no configura el ser como tal, sino que sólo le da un modo de ser al ente ya configurado).

Propiedades del desarrollo embrionario:

Proceso coordinado: todo el desarrollo embrionario es consecuencia de una sucesión de actividades moleculares y celulares dirigidas por el mismo embrión. El embrión tiene capacidad de dirigir su desarrollo en una dirección determinada. Tiene un autogobierno biológico. Hay en él una unidad y unos fines que surgen de esa unidad. Estos fines ya están desde el inicio.

Proceso continuo y gradual: no hay interrupciones en su evolución, si en algún momento esta unidad del proceso se interrumpe se produce la muerte del individuo. Los cambios se dan de modo gradual. Cada paso depende del anterior, de tal modo que el sistema cuando se dan las condiciones externas e internas adecuadas, desarrolla sus potencialidades según la planificación de su genoma. La forma final se adquiere pasando por formas menos desarrolladas. Ello implica una regulación que debe ser intrínseca de cada ente singular y que lo mantiene orientado continuamente hacia su desarrollo final.

Por la gradualidad se mantiene la identidad y la singularidad. A pesar de los cambios y de la creciente complejidad de su totalidad.

Aunque algunos eventos puedan aparecer a nuestros ojos como discontinuos, la aparición de determinadas estructuras que se hacen visibles a nuestra percepción, en realidad constituyen la etapa final de una serie ininterrumpida de actividades que van teniendo lugar a nivel molecular y celular que hacen que dicha estructura se exprese en ese determinado momento.

Esta propiedad implica que desde la singamia siempre es el mismo ser el que se está desarrollando.

Proceso autónomo: el embrión se desarrolla a si mismo, no es dependiente de la madre. Esto queda más avalado con la observación del desarrollo de los embriones obtenidos in vitro que igual se desarrollan en sus etapas iniciales aunque no estén dentro del cuerpo de la mujer. La madre proporciona el ambiente necesario para el desarrollo del embrión pero no tiene una influencia absoluta sobre el control del desarrollo interno del embrión y en su diferenciación aunque es muy importante el ambiente materno para el crecimiento del mismo.

Interactividad: desde el inicio del desarrollo, como viviente que es en el tiempo, es modificado por el ambiente y éste lo modifica, produciéndose no solo cambios epigenéticos dependientes del medio, sino en ocasiones adaptaciones de ese ser vivo, en una de sus etapas vitales más importantes, a ambientes hostiles o estresantes, como se puede observar en la misma fecundación in vitro. La capacidad de interacción

muestra un todo orgánico que posee unidad y responde al ambiente desde él mismo. Un conglomerado de células sólo mostraría respuestas independientes y sin orden entre sí.

Identidad genética: Todo ser vivo tiene su propia identidad genética que viene dada por la información genética, heredada del padre y de la madre. La combinación de genes (genotipo) escrita en el sustrato material (genoma) heredado de los progenitores le pertenece desde su constitución como cigoto y se mantiene a lo largo de todos los cambios morfológicos que ocurren durante su existencia.

Esta información tiene que emitirse (los genes tienen que expresarse) de una forma ordenada. El programa de desarrollo y maduración es la sucesión ordenada de los mensajes codificados en los genes. De una forma continua, el resultado de la expresión de los genes iniciales son señales para que se expresen otros en el momento adecuado y en el sitio del soma que les corresponden. De esta forma, el organismo va adquiriendo diferentes características corporales (fenotipo) y siempre mantiene la identidad o genotipo que heredó. El genoma no sólo es el programa, ya que éste reside en la peculiar realidad embrionaria como un todo, no siendo los condicionantes ambientales elementos constitutivos del embrión.

Conclusión

Los datos biológicos de los que disponemos en la actualidad, nos permiten afirmar que desde el momento de la singamia, unión de los gametos masculino y femenino y se constituye el cigoto, se genera una **nueva entidad biológica**. Dado su modo de actuar podemos afirmar que funciona como una **unidad**, el centro coordinador es el genoma que además caracteriza a esta nueva entidad como **miembro de la especie *Homo sapiens***, y es distinto al del padre y de la madre, es decir, es propio tiene una **identidad**.

Desde el momento de la concepción se constituye un nuevo ser humano individual que inicia su ciclo vital.

Montserrat Martín, Médico en familia

B. Desde la filosofía

Sí a la vida del ser humano. No al homicidio

*“En Santo Tomás, el valor más importante es el de la persona, individuo único e irrepetible, inteligente y libre. Conforme a este principio, la primera norma práctica que debe orientar nuestro comportamiento es la de **tratar a cada persona de acuerdo a su dignidad, con respeto y afecto.**”* (Código de Ética del Sistema Educativo Santo Tomás, V Los Valores de Santo Tomás, n° 1 Respeto a la persona)

La primera y más fundamental muestra de respeto hacia la dignidad de toda persona es cuidar su vida y **no atentar contra ella**, desde el inicio hasta el término de su existencia. Por esta razón, afirmamos con santo Tomás de Aquino que, en principio, *“por su misma condición humana, nada justifica matar a un hombre, puesto que -aunque sea un pecador- debemos amar su naturaleza humana, la cual es destruida por el homicidio”.* (Suma Teológica II-II, q.64, a.6)

Con mayor razón, es necesario cuidar y no atentar contra **la vida de un inocente**, sobre todo si es un niño. *“El que mata a un justo daña a quien más debería amar..., afrenta al que menos lo merece..., priva a la comunidad humana de su mayor bien.”* (Suma Teológica II-II, q.64, a.6, ad2)

Tampoco es ético matar a un inocente **como medio** para un fin bueno. El fin no justifica los medios. *“Aquellas cosas que en sí son malas no se pueden hacer bien por ningún fin. Así, el homicidio es el asesinato de un inocente; y esto no se puede hacer bien de ningún modo.”* (Suma Teológica I-II, q.88, a.6, ad 3)

Eventualmente, la muerte de un inocente puede ser aceptada cuando se produce como **efecto secundario** inevitable –no buscado ni como medio ni como fin– de un acto éticamente bueno cuyo efecto primario es salvar otras vidas humanas. (Cf. Suma Teológica II-II, q.64, a.7)

Por lo tanto, rechazamos todo acto de asesinato de un ser humano inocente, aunque se cometa amparándose en razones supuestamente superiores, y apoyamos la protección de su vida.

El niño antes de nacer también es un ser humano

Todo ser viviente posee un principio que le da vida y unidad. En el ser humano ese principio es el **alma espiritual**, que anima y coordina todos sus niveles de existencia y todas sus capacidades operativas: corpóreas, vegetativas, sensitivas y racionales. (Cf. Suma Teológica I, q. 76, a.3)

Por lo tanto, desde el momento en que existe un individuo humano vivo, es necesario que este posea un alma espiritual que sustente y organice toda su actividad vital. Lo que hace al ser humano **“persona”** es la naturaleza racional de su individualidad, otorgada por su alma desde el inicio de su existencia; y no la puesta en práctica inmediata y permanente de todas sus capacidades: *“el ser dotado de alma no siempre está llevando a cabo las acciones vitales”.* (Suma Teológica I, q. 77, a.1) Un ser humano sigue siendo persona aunque esté durmiendo o tenga algún impedimento físico que limite la expresión de alguna área vital. (Cf. Suma Teológica I, q. 101, a.2)

El embrión humano es un ser animado e individual, **distinto de su madre**, que realiza por sí mismo acciones vitales, lo que exige ya la presencia de su propio principio vital o alma: *“Algunos afirmaron que las operaciones vitales del embrión no proceden del alma del mismo embrión, sino del alma de la madre... Lo cual es falso, porque las operaciones vitales -como sentir, nutrirse y desarrollarse- no pueden proceder de un principio extrínseco. Por lo tanto, hay que afirmar que el alma preexiste en el embrión...”* (Suma Teológica I, q.118, a.2, ad2; cf. Suma Contra Gentiles II, cap. 89, n. 2)

¿Desde qué instante **comienza**, entonces, a existir un ser humano individual y con alma espiritual, o sea una persona cuya vida debe ser siempre protegida? Desde que posee en sí mismo el principio activo de organización de todos sus niveles (corpóreo, vegetativo y sensitivo, sobre los que actúa el espiritual), que determina el desarrollo y futura activación de sus órganos (si nada se lo impide). Santo Tomás de Aquino,

siguiendo los conocimientos científicos de su época, creía que esto ocurría luego de algunos días de desarrollo embrionario. La ciencia actual lo identifica ya en el cigoto. (Cf. Suma Contra Gentiles II, cap. 89, n.3 y cap. 60, n.11).

Sí a la vida del niño antes de nacer. No a su homicidio

En conclusión, el niño antes de nacer ya es una persona humana, con alma espiritual; y todo acto consciente y voluntario que intenta procurarle la muerte **es un homicidio**, que jamás puede ser justificado. Ningún aborto es en sí mismo “terapéutico”, porque su objeto propio es dar muerte a una persona inocente e indefensa. Aunque se haga con buenas intenciones. *“El que hiere a la mujer embarazada hace una cosa ilícita. Y, por esta razón, si de ello resultase la muerte de la mujer o del feto animado, no se excusa del crimen de homicidio, sobre todo cuando la muerte sigue ciertamente a esa acción violenta.”* (Suma Teológica II-II, q.64, a.8, ad2)

Situaciones extremas, como embarazos productos de violación o malformaciones congénitas (incluso letales) en el niño por nacer, pueden afectar gravemente el ánimo de los involucrados y en alguna medida su responsabilidad moral subjetiva. Sin embargo, incluso en esos casos el aborto sigue siendo objetivamente un homicidio. (Cf. Suma Teológica I-II, q.6, a.6)

En cambio, como ya se dijo, la muerte de un niño antes de nacer puede ser aceptada si se produce como **efecto secundario** inevitable –no buscado ni como medio ni como fin– de un acto médico ejercido sobre la madre, imprescindible para salvar la vida de ella.

Por lo tanto, rechazamos todo acto voluntario cuyo efecto primario sea dar muerte a un niño antes de nacer, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, y apoyamos los actos médicos que procuren cuidar sus vidas y las de sus madres.

Penalización y despenalización del aborto

Por lo ya dicho, todo aborto voluntario es objetivamente inmoral e injustificable. Sin embargo, no todos los actos inmorales son penalizados por las leyes civiles. ¿Debe ser **penalizado** el aborto? Sí, porque es un homicidio. *“La ley humana no prohíbe todos los vicios..., sino sólo los más graves... y sobre todo aquellos que hacen daño a los demás, sin cuya prohibición la sociedad humana no podría subsistir, tales como el homicidio, el robo y cosas semejantes.”* (Suma Teológica I-II, q.96, a.2)

Más aún, el **despenalizar** el aborto –luego de que ha estado penalizado por ley– comporta una señal peligrosa, ya que favorece la impresión de que aquel no es un acto de suyo inmoral; sobre todo, si no se le compensa mediante una protección especial hacia el niño por nacer o mediante el apoyo hacia las madres embarazadas en situaciones complejas. (Cf. Suma Teológica I-II, q.97, a.2)

En cualquier caso, el efecto más grave de no penalizar el aborto se da cuando **el Estado** además pasa a realizar actos que promueven (o incluso imponen), financian y ejecutan abortos, esto es, homicidios de niños inocentes e indefensos antes de nacer.

Por lo tanto, rechazamos la despenalización del aborto y apoyamos las políticas públicas que protejan y apoyen a los niños por nacer y a sus madres.

Mauricio Echeverría, Dr. en Filosofía

C. Desde el derecho

La Constitución política de Chile, nuestra Carta Fundamental, en su Capítulo Primero establece y reconoce lo siguiente:

“Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

Es Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta.”

Como parte del Primer Capítulo, en el Artículo 19 no.1 la Constitución ASEGURA a todas las personas:

1° **El derecho a la vida** y a la integridad física y psíquica de la persona.

La ley protege la vida del que está por nacer.

Desde la jurisprudencia constitucional (Tribunal Constitucional, 18 de Abril 2008, Rol No.740-2007) existen las siguientes afirmaciones relevantes para nuestro tema:

- 1) **“El nasciturus es persona desde el momento de la concepción”**: La jurisprudencia constitucional ha afirmado: “Queda claro que, para el Constituyente y, a diferencia de lo que pueda desprenderse del examen de normas legales determinadas, **el embrión o el nasciturus es persona** desde el momento de la concepción”.
- 2) **La protección legal de la vida del nasciturus** implica la protección de un derecho y no sólo del bien jurídico de la vida.
- 3) La intención del Constituyente fue confiar al legislador las modalidades concretas de protección de la vida del que está por nacer, en el entendido que se trata de un **ser existente e inserto en la concepción de persona**, en cuanto sujeto de derecho, a que alude el encabezado del artículo 19.
- 4) “Este mandato al legislador importa la protección de un derecho y no sólo del bien jurídico de la vida, distinción que no es menor para estos sentenciadores. En efecto, si solo se hubiese protegido la vida, en cuanto bien jurídico, bastaría que el legislador hubiese consagrado mecanismos que aseguraran al *nasciturus* la viabilidad de la vida intrauterina hasta el nacimiento (Tribunal Constitucional, 18 de Abril de 2008, Rol no. 740-2007).

La Legislación nacional **protege y reconoce** la vida del que está por nacer de la siguiente manera:

- 1) El derecho de alimentos del que está por nacer.
- 2) La Patria Potestad se ejercerá también sobre los derechos eventuales del hijo que está por nacer, artículo 243 Cod.Civil.
- 3) La madre, cualquiera sea su edad, podrá solicitar alimentos para el hijo ya nacido o **que está por nacer**. Artículo 1° Ley 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias.
- 4) Del Principio de la existencia de las personas Título Ii del Código Civil: El artículo 75 del Cód.Civil, “La ley protege la vida del que está por nacer. El juez, en consecuencia, tomará, a petición de

cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrará.

Todo castigo de la madre, por el cual pudiera peligrar la vida o la salud de la criatura que tiene en su seno, deberá diferirse hasta después del nacimiento”.

En el contexto de las Normas interamericanas - **Convención Americana sobre Derechos Humanos**- y de la referencia a la pena de muerte, se señala una serie de restricciones y prohibiciones:

Restricciones y Prohibiciones:

El artículo 4 de la Convención establece:

1. **Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción.** Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. [2-4]
5. **No se impondrá la pena de muerte a personas que, en el momento de la comisión del delito, tuvieren menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez.**

Esta restricción a la pena de muerte, en el caso de mujeres en estado de gravidez, afirma y protege tácitamente el derecho a la vida del *nasciturus*. La razón de fondo es que se protege la vida del que está por nacer.

Recopilación hecha por Ángela Composto